



(3)

"2020, Año de Año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil" 00006438



CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
PRESENTES.

La que suscribe, **María del Consuelo Carmona Salas**, Diputada de la LXII Legislatura, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Político MORENA**, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, Proyecto de Decreto que **ADICIONA** el artículo 362 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reforma al sistema de justicia penal realizada en México en el año 2008, significó un avance en materia de seguridad y justicia. Como parte de la reforma se llevaron a cabo acciones de transformación al nuevo sistema de justicia penal acusatorio, con una transición en infraestructura y un cambio de las denominaciones a las instituciones enfocadas al derecho penal.

La institución del Ministerio Público fue objeto de una profunda transformación a través de la reforma Constitucional del 2 de octubre del 2017, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en la cual se realiza la transición de Procuraduría a Fiscalía General de Estado, donde habrá Fiscalías Especializadas en Materia Electoral entre otras.

Con la reforma de fecha 01 de agosto del año 2013, a la Ley orgánica del Poder Judicial del Estado, en su artículo 4 prevé como se conforma el Poder Judicial del



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
DE SAN LUIS POTOSÍ

**"2020, Año de Año de la cultura para la
erradicación del trabajo infantil".**

Estado; contemplando ahora Juzgados de Control y Tribunales de Juicio Oral, quien a hora son las autoridades competentes de impartición de justicia en el nuevo sistema de justicia penal.

Es por ello que derivado a las reformas implementadas por el Nuevo Sistema de Justicia Penal, es necesario aclarar y precisar en la Ley Electoral las nuevas autoridades que estarán a disposición de la ciudadanía, partidos políticos en funciones para proteger la seguridad jurídica de las elecciones a celebrarse el próximo 2021.

Para ilustrar esta iniciativa se hace un estudio comparativo del texto normativo vigente con el propuesto a continuación:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTÍCULO 362. Los juzgados de Primera Instancia del orden penal, los juzgados menores; y notarías públicas, con el objeto de que tanto los partidos políticos, como cualquier ciudadano, puedan denunciar anomalías que pudieran surgir durante la jornada electoral, o de que se tuviera que dar fe de cualquier incidente en la misma, permanecerán abiertos durante el día de la elección; la misma obligación tendrán las agencias del Ministerio Público o quienes hagan sus veces.</p>	<p>ARTÍCULO 362. Juzgados de Control y Tribunales de Juicio Oral, los juzgados menores, y notarías públicas, con el objeto de que tanto los partidos políticos, como cualquier ciudadano, puedan denunciar anomalías que pudieran surgir durante la jornada electoral, o de que se tuviera que dar fe de cualquier incidente en la misma, permanecerán abiertos durante el día de la elección; la misma obligación tendrán la Fiscalía General de Estado, Fiscalías Especializadas en materia Electoral entre otras o quienes hagan sus veces.</p>

Por lo anteriormente expuesto, y con el fin de perfeccionar el marco normativo legal, es que se somete a esta soberanía el presente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- ADICIONA el artículo 362 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2020, Año de Año de la cultura para la
erradicación del trabajo infantil".

ARTÍCULO 362. Juzgados de Control y Tribunales de Juicio Oral, los juzgados menores, y notarías públicas, con el objeto de que tanto los partidos políticos, como cualquier ciudadano, puedan denunciar anomalías que pudieran surgir durante la jornada electoral, o de que se tuviera que dar fe de cualquier incidente en la misma, permanecerán abiertos durante el día de la elección; la misma obligación tendrán la Fiscalía General de Estado, Fiscalías Especializadas en materia Electoral entre otras o quienes hagan sus veces.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DIP. MARÍA DEL CONSUELO CARMONA SALAS.

San Luis Potosí, S.L.P., a 29 de enero de 2020.

00006438